



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: YURLEISI RONCANCIO MAHECHA Y
OTRO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE
EDUCACIÓN - FOMAG
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00156 00

Revisado el expediente, el Despacho procede a **INADMITIR LA DEMANDA**, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación

1. Aporte al plenario copia del acto demandado contenido en el oficio No. 2012-ER237907 sin fecha, acompañado de su correspondiente constancia de notificación, de conformidad con el numeral 1 del artículo 166 del CPACA, toda vez que no se aportaron con el libelo demandatorio.
2. Excluya del acápite de pretensiones de la demanda la narración de hechos, pues estos deben ir determinados, clasificados y enumerados en un capítulo aparte, tal como lo dispone el artículo 162 numeral 3° del CPACA.
3. Efectúe la estimación razonada de la cuantía (artículo 157 del C.P.A.C.A. – Ley 1437 de 2011), explicando de dónde resulta, C.P.A.C.A. – Ley 1437 de 2011, esto es, determinando el valor de lo que se pretenda por concepto de la pensión reclamada desde cuando se causó y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres (3) años.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, con relación al oficio enunciado, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 32 del 08 de agosto de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
--